

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2009-00254

Tenga en cuenta el ejecutado que debe actuar por conducto de apoderado judicial, acorde con lo previsto en el artículo 25 del estatuto del ejercicio de la abogacía, Decreto – Ley 196 de 1971, al tratarse este de un proceso de mayor cuantía, por ende, a la petición de aclaración que deprecia no es procedente darle trámite.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 074 fijado el 18 DE JUNIO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **079866613938206f91fc384fdf1d6fc3c1430bdc63c5dd404de83c076780b7d**

Documento generado en 17/06/2021 03:12:31 PM